



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 149° bis del Código Tributario Provincial - Ley Provincial N° 83-F, y las Resoluciones Generales N° 2128/2022 y N° RES-2024-22-20-1 de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado artículo del Código Tributario Provincial, establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley N° 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y complementarias;

Que, mediante Resolución General N° 2128/2022, se reglamentó el citado Régimen Simplificado Provincial, estableciéndose en el artículo 32° de dicha norma el valor del impuesto fijo mensual a ingresar para cada categoría, y por medio de la Resolución General N° RES-2024-22-20-1 se establecieron los valores que rigen a la fecha;

Que, el artículo 149° bis de la Ley N° 83-F - Código Tributario Provincial, conforme inciso 3) otorga a la Administración Tributaria Provincial facultades regulatorias a fin de establecer el impuesto fijo mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al régimen, siempre que se respete el tope establecido en el inciso 12) del mismo artículo, por el cual el importe mensual a tributar nunca será superior al 80 % resultante del máximo de la alícuota del régimen general, más adicional de la Ley N° 666-K, según la categoría en que se

encuentre inscripto el contribuyente y en relación al límite máximo de facturación que prevé la misma;

Que, la Resolución General (ARCA) N° 5637/2025, estableció nuevos parámetros para encuadrar a los contribuyentes en el Régimen Simplificado Nacional, incrementando entre los mismos los montos de facturación máximos de cada escala o categoría del Régimen, conjuntamente con una actualización en los importes del Impuesto Integrado que recauda la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), por lo que se considera oportuno obrar en concordancia y establecer nuevos valores para el componente impositivo Provincial, con vigencia desde el periodo fiscal febrero de 2025, aplicando la misma metodología de actualización que el Organismo recaudador Nacional;

Que, han tomado debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, Técnica Tributaria, e Informática;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la presente Resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el artículo 149° bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Régimen Simplificado Provincial.

Impuesto fijo mensual

Artículo 1°: Establecer el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del Régimen Simplificado Provincial, según cuadro y montos definidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme facultades del Art. 149° bis, inciso 3) del Código Tributario Provincial.

Vigencia

Artículo 2°: Los valores establecidos en anexo I de la presente Resolución, se aplicarán a partir del periodo fiscal febrero 2025.

Artículo 3º: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A	\$ 6.090,00
B	\$ 9.757,00
C	\$ 14.107,00
D	\$ 22.563,00
E	\$ 30.129,00
F	\$ 37.663,00
G	\$ 45.188,00
H	\$ 67.639,00
I	\$ 80.856,00
J	\$ 94.643,00
K	\$ 109.376,00

*El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149° bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.